



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se fija fecha audiencia. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali – Valle del Cauca, Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-008-2017-00230-00
DEMANDANTE	YAMILETH VALLEJOS GUTIERREZ
DEMANDADO	ICBF
LITIS CONSORTE	MINISTERIO DEL TRABAJO CONSORCIO COLOMBIA MAYOR
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1299

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que le Juzgado de origen mediante **Auto Interlocutorio No. 387 del 17 de Marzo de 2021**, resolvió:

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias respecto de la vinculadas como litisconsortes necesarias ASOCIACIÓN DE HOGARES DE BIENESTAR ALFONDO BONILLA ARAGÓN No.3 y COOMACOVALLE, por virtud del párrafo del artículo 17 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CONTINUAR el presente proceso con la demandada Instituto Colombiana de Bienestar Familiar ICBF y el litisconsorte necesario NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO.

TERCERO: Por la Secretaría del Despacho remítase el expediente al Juzgado 19 o 20 Laboral del Circuito de Cali (Valle), en los términos del ACUERDO No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, previa anotación en el radicador.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Sin embargo, nada mencionó de lo proferido en **Auto Interlocutorio No. 97 del 25 de Enero de 2019**, por medio del cual dispuso en su numeral 4:

CUARTO: INTÉGRESE EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO al CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013, como administrador del Fondo de Solidaridad Pensional, representado legalmente su Gerente General Dr. Juan Carlos López Castrillón, o por quien haga sus veces.

De lo anterior, se deduce que en el presente litigio continúa vinculado el Consorcio Colombia Mayor 2013, misma que aportó contestación de la demanda el **01 de Marzo de 2019**, conforme a los requisitos establecidos en

el artículo **31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022** por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad.

Expuesto lo anterior, el presente Despacho Judicial procede a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del **CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013 (FIDUGRARIA S.A.)**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada sustituta del **CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013 (FIDUGRARIA S.A.)**, a la Dra. **YURY ANDREA TOVAR SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.307.782 y Tarjeta Profesional No. 196.588 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a ella conferido el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

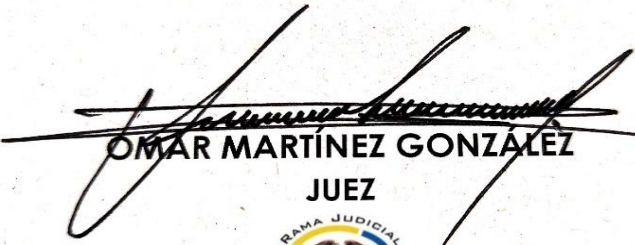
TERCERO: FÍJESE el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con **el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.

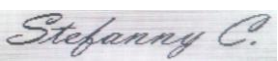

OMAR MARTINEZ GONZALEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Junio 09 de 2023

En **Estado No. 061** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA